



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-045/2025.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TET-PES-045/2025.

DENUNCIANTE: INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

DENUNCIADOS: FABIO LARA
ZEMPOALTECA, EN SU
CARÁCTER DE OTRORA
CANDIDATO A JUEZ DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS Y OTROS.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 08 de julio de 2025.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las constancias siguientes:

1. Acuerdo de turno, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala.
2. Oficio número ITE-CQYD-071/2025, signado por el Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones¹ al que anexa:
 - a) Informe Circunstanciado de 04 de julio de 2025, signado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
 - b) Expediente de Procedimiento Especial Sancionador número CQD/PE/FLZ/CG/048/2025.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

¹ Folio 0572.



PRIMERO. Recepción y radicación. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; y 391, párrafo segundo, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, **radíquese** el expediente que se recibe, bajo la clave de identificación **TET-PES-045/2025**, asignado por la Presidencia de este Tribunal y procédase al trámite que conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. Verificación del cumplimiento de los requisitos legales y de procedencia. Se reserva el pronunciamiento respecto de la verificación del cumplimiento a lo previsto en las fracciones I, II y III del artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, por parte de la autoridad instructora.

TERCERO. Domicilio para recibir notificaciones del denunciante. El presente procedimiento fue iniciado de oficio por parte de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, se le tiene a dicha autoridad con el carácter de quejosa o denunciante.

Por lo tanto, se tiene a la autoridad denunciante señalando como domicilio para recibir notificaciones de forma física, el ubicado en Ex Fabrica San Manuel S/N, Barrio Nuevo, en San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala. Asimismo, se le tiene por presentado señalando como mecanismo para ser notificada, la dirección de correo electrónico secretaria@itetlax.org.mx, la cual, se tiene como medio adicional para ser notificada, además de su domicilio oficial.

CUARTO. Domicilio de los denunciados y requerimientos. El procedimiento especial sancionador es una unidad cuyo conocimiento corresponde a dos autoridades diversas: el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Tribunal Electoral de Tlaxcala. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones básicamente recibe las quejas y denuncias, en su caso, realiza investigaciones y diligencias, emplaza a las personas denunciadas para el desahogo de una audiencia en la que tenga oportunidad de ofrecer pruebas y alegar, para finalmente remitir el expediente con un informe al Tribunal². El Tribunal Electoral de Tlaxcala tramita el asunto a través de una de sus ponencias,

² Artículos 382 a 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-045/2025.

revisa que el expediente se encuentre debidamente integrado, y en su caso, se presenta un proyecto de resolución ante el Pleno para su aprobación³.

Las comunicaciones procesales con las personas denunciadas y denunciadas, así como terceros vinculados durante el trámite o en la resolución, se realizan en dos sedes distintas. En ese sentido, los domicilios y direcciones electrónicas señaladas ante el ITE no necesariamente son jurídica y materialmente adecuadas para la resolución de los procedimientos especiales sancionadores ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Sin embargo, al tratarse de un mismo procedimiento y con la finalidad de potenciar los derechos al debido proceso y de acceso a la jurisdicción⁴, se tomarán de manera provisional los domicilios y/o correo electrónico obtenidos por la Comisión de Quejas y Denuncias durante la instrucción del presente procedimiento y en los que, en su momento, practicó las notificaciones correspondientes.

Por lo tanto, para efecto de notificarle este acuerdo, al denunciado **Fabio Lara Zempoalteca** se tiene como método provisional el domicilio físico señalado por la autoridad instructora⁵, y como método adicional para para el mismo fin la dirección de correo electrónico que señala en su escrito de fecha 07 de junio de 2025, presentado durante la instrucción de este procedimiento especial⁶.

Respecto del medio digital “**Hecho en Tlaxco, Tlaxcala**”, se tiene como método provisional para ser notificado de este acuerdo el domicilio físico señalado por la autoridad instructora en la foja 22 del informe circunstanciado remitido dentro del presente procedimiento.

En el caso del medio digital “**Línea de Contraste**”, para efecto de notificarle este acuerdo se tiene provisionalmente el domicilio físico señalado por la autoridad instructora⁷, así como el método adicional de la dirección de correo

³ Artículo 391 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

⁴ El fundamento de la medida son los artículos 1, párrafo segundo, 14, párrafo segundo, y 17, párrafos segundo y tercero, de la Constitución General de la República.

⁵ Disponible en la foja 22 del Informe informe circunstanciado remitido dentro del presente procedimiento.

⁶ Visible en la foja 93 del expediente al rubro.

⁷ Disponible en la foja 22 del Informe informe circunstanciado remitido dentro del presente procedimiento.



electrónico que refiere en su escrito de fecha 19 de junio de 2025, presentado durante la instrucción del procedimiento⁸.

Aunado a lo anterior, se autoriza a la persona que mencionan los denunciados Fabio Lara Zempoalteca y el director del medio digital “Hecho en Tlaxco, Tlaxcala”, para oír y recibir las notificaciones que les correspondan e interponerse en autos⁹.

Por otra parte, con el fin de dar oportunidad a las personas denunciadas para fijar su situación respecto de las comunicaciones procesales con este órgano jurisdiccional de acuerdo con sus estrategias procesales, **se requiere** a cada uno de los denunciados para que, dentro del plazo de **48 horas** contadas a partir del momento en que sea debidamente notificado del presente acuerdo, señalen un domicilio que se encuentre dentro del lugar en que este Tribunal tiene su residencia para que les puedan ser practicadas las notificaciones de actos o resoluciones emitidas por este Tribunal.

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en el caso de no señalar domicilio, o bien, señalen uno fuera del lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, las subsecuentes notificaciones se le realizaran mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, y solo de manera excepcional, en el domicilio provisional, según se ordene en el acuerdo, resolución o sentencia correspondiente a efecto de generar una mayor eficacia en la notificación¹⁰.

QUINTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Se hace saber a las partes que por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta en términos de los artículos 19, fracción V, inciso a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracción I, II y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2 fracciones II, 3 fracción VIII, 8 fracción XXII y 16 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo tanto, tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en el entendido que, la falta de oposición implica su

⁸ Visible en la foja 63 del expediente al rubro.

⁹ Visible en las fojas 174 y 182, respectivamente, del expediente en el que se actúa.

¹⁰ Esto con base en los artículos 21, fracción IV y 69 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala conforme con su artículo 192.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR
EXPEDIENTE: TET-PES-045/2025.

consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia. Asimismo, podrán consultar el aviso de privacidad en la dirección electrónica siguiente:

<https://transparencia.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/Aviso-de-privacidad-integral-Medios-de-Impugnacion-2024.pdf>.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículos 59, 63, fracción III, 64 y 65 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala y 367 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se ordena notificar en los siguientes términos: **a la parte denunciante Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones** mediante el correo electrónico que señalo para tal efecto; **a los denunciados en los términos del punto cuarto del presente acuerdo**; y **a toda persona que tenga interés**, mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional.

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaría de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital en el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

